



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1762

ARMENIA 17 DE ABRIL DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 040 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 039 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5)



DECRETO NÚMERO 040 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2015"

La Alcaldesa de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo N°.028 de Noviembre 24 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que de Conformidad con el Artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*.
2. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 025 de Noviembre 6 de 2014 *"Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal del Año 2015"*.
3. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No 020 de Octubre 23 de 2014 *"Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valorización por beneficio general para una zona del Municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones"*.
4. Que el Artículo 1° del Acuerdo No 028 de Noviembre 24 de 2014, reza: *"Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Armenia para realizar operaciones de crédito hasta por la suma de **SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.000.00)**, con destino a financiar la Construcción del Plan de Obras de Interés Público, Desarrollo Urbano e Importancia Estratégica señaladas en el Acuerdo N° 020 del 23 de Octubre de 2014"*.
5. Que el Artículo 3° del Acuerdo No 028 de Noviembre 24 de 2014, reza: *"Una vez realizados los trámites legales de que trata el presente acuerdo, se autoriza a la Alcaldesa para que sean realizados los ajustes presupuestales correspondientes mediante decreto al Presupuesto Vigencia 2015"*.
6. Que mediante Acta Comfis N°. 010 del 14 de Abril de 2015, se aprobó adicionar los recursos del Crédito autorizados en el Artículo 1° del Acuerdo No 028 de Noviembre 24 de 2014.
7. Que en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2015, con recursos del CREDITO en el Fondo Especial de Valorización, por valor de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.800.000.000.00)** así:



DECRETO NÚMERO 040 DE 2015

INGRESOS**\$33.800.000.000.00****RECURSOS DEL CREDITO**

Recursos del Crédito –Valorización

\$33.800.000.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2015, con recursos del CREDITO por valor de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.800.000.000.00)** así:

INVERSION**\$33.800.000.000.00****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

PROGRAMA: MOVILIDAD SOSTENIBLE

SUBPROGRAMA: ARTICULACION EN PROYECTOS DE MOVILIDAD
PARA EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia (Quindío), a los Diecisiete (17) días del mes de Abril del Año Dos Mil Quince (2015).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa Proyecto y Elaboró: Diana M. Ocampo Revisó: Natalie A. Rodríguez Aprobó: Luz Elena M. 



DECRETO NÚMERO 040 DE 2015

ANEXO AL ARTÍCULO SEGUNDO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	FUENTE	PROYECTO	VALOR
MOVILIDAD SOSTENIBLE	ARTICULACION EN PROYECTOS DE MOVILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO	CREDITO	Modernización Física del Territorio para la Competitividad	\$33.800.000.000.00



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 039 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ARMENIA, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7º de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 artículo 91, literal D, numeral 4º, Ley 909 de 2004, artículo 5º, y,

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 315, numeral 7º, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 91, literal D, de la Ley 136 de 1994 al señalar las funciones de los Alcaldes, determina en relación con la Administración Municipal:

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: "El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: ".....la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo.

En igual sentido la Corporación manifestó:

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo..."

Que el literal b) del artículo 5º de la Ley 909 de 2004, establece como criterio para determinar si un empleo es de libre nombramiento y remoción, el siguiente:

"Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial: Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local."

Que mediante Decreto 0079 de 2014, se estableció la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Armenia, de acuerdo a la Estructura Administrativa adoptada en el Decreto 0088 de 2014.



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 039 / DE 2015

Que mediante el Decreto 0028 de marzo 22 de 2005, se estableció la escala salarial para los empleos públicos de la Alcaldía de Armenia.

Que conforme a los pronunciamientos de la corte constitucional emitidos en la sentencia TC-715 de 1996 la planta global y flexible tiene por fin garantizarle a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y cumplir de manera más eficiente con las funciones que le corresponden.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional en el proceso jurídico, laboral y contractual debe llevar a cabo y dentro de los términos legales, todas las actuaciones administrativas, asesorar todas las actividades de la dependencia, así como la contestación de derechos de petición, defensa judicial de la dependencia adelantar la contratación delegada por el ejecutivo local y demás procedimientos administrativos que a diario se presentan con el personal, para lo cual se requiere un profesional especializado en derecho.

Que en la actualidad el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, tramita a diario cantidades de actuaciones administrativas, contando solo con dos profesionales universitarios encargados de conocer de las diferentes solicitudes de la administración, la contratación, además de llevar la defensa judicial.

Que el personal de planta especializado de libre nombramiento y remoción con el perfil requerido resulta insuficiente para el desarrollo de las funciones que se asignarán al empleo.

Que para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones se acogerán las disposiciones consagradas al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 "El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales".

Que en aplicación del Decreto 2539 de 2005, "Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos-ley 770 y 785 de 2005"; las competencias laborales se determinarán teniendo en cuenta requisitos de estudio y experiencia según el nivel jerárquico, las competencias funcionales del empleo y las competencias comportamentales.

Que conforme lo establece la Carta Política, existe dentro del monto global del presupuesto de asignaciones civiles, disponibilidad presupuestal para pagar la asignación básica mensual y demás emolumentos que ocasione la creación del cargo, tal como fue certificado por la Profesional Especializado del área de presupuesto, mediante certificación de abril 13 de 2015, remitida al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional a través de oficio DH – PGF – DF – 040 de abril 13 de 2015.

En consideración a lo expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en la planta de empleos de la Alcaldía de Armenia, un (1) cargo, así:

NIVEL	: PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CLASIFICACIÓN	: LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
CÓDIGO	: 222
GRADO	: 09
NÚMERO DE CARGOS	: UNO (1)
ASIGNACIÓN BÁSICA	: \$ 4.013.600.00



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 039 / DE 2015

NATURALEZA DEL EMPLEO.

Empleo del Nivel Profesional, a través del cual se realizan las actividades propias de su profesión en temas relacionados directamente con los asuntos a consideración del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

PROPOSITO PRINCIPAL.

Ejecutar las actividades asignadas aplicando sus conocimientos profesionales especializados, conforme a su perfil, en especial realizar la revisión de documentos, actos administrativos y contratos que deba suscribir el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES.

- Brindar apoyo en la revisión jurídica de actos administrativos, proyectos de acuerdo, contratos y demás documentos, que deba suscribir el Director del Departamento.
- Proyectar para firma del Director del Departamento respuesta a derechos de petición en interés general, particular, de información y consulta.
- Asistir a reuniones, eventos institucionales e interinstitucionales y otros actos de interés para el desarrollo de sus competencias laborales.
- Emitir conceptos jurídicos cuando así se le solicite para respaldar actos administrativos y toma de decisiones.
- Proyectar actos administrativos.
- Colaborar en la elaboración de decretos reglamentarios de Acuerdo Municipales, y de los que corresponda expedir al Director ante el Alcalde en ejercicio de facultades Constitucionales y Legales.
- Generar informes para entes de control.
- Realizar actividades de ajuste y mejoramiento continuo a los procesos y procedimientos del Departamento Administrativo.
- Presentar los informes periódicos requeridos por su Jefe Inmediato.
- Sustanciar procesos jurídicos del Municipio de acuerdo a sus competencias.
- Brindar capacitaciones generales o personalizadas a funcionarios del municipio cuando así se le soliciten.
- Ejercer la defensa judicial de procesos en los que tenga competencia el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
- Coordinar todo el procedimiento jurídico de la etapa preparatoria, precontractual, contractual hasta la terminación o liquidación del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
- Asesorar al Director del Departamento en todo lo relacionado con el aspecto laboral y gestión del Talento Humano.
- Implementar las directrices necesarias para la presentación de los proyectos de actos administrativos laborales, proyectos de Acuerdo para presentar ante el Concejo Municipal de interés del Departamento Administrativo.
- Realizar estudios a la planta de personal para determinar los derechos de los funcionarios de carrera administrativa.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

CONOCIMIENTOS ESENCIALES.

1. Constitución Política
2. Derecho Administrativo



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO 039 / DE 2015

3. Función Pública
4. Normatividad en Contratación Estatal
5. Ley 909 de 2004 y normas reglamentarias
6. Sistema Integrado de Gestión

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Las Establecidas para el nivel jerárquico en el artículo 8º del Decreto 2539 de 2005.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO.**EDUCACIÓN:**

Título Profesional en Derecho y título de especialización o postgrado en Derecho Administrativo.

EXPERIENCIA:

Dos (2) años profesional relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Departamentos Administrativos de Fortalecimiento Institucional y Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los

14 ABR 2015

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO

Alcaldesa

Proyecto y Elaboró: José J.A.O.
 Revisó: Luz A.J.V. Directora DAFI
 Revisó: Ricardo A.R.L. Director Jurídico